



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN No. 636 DE 2024
(14 DE AGOSTO)**

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad”

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el numeral 12 del artículo 6 del Decreto 430 de 2016, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, Decreto 1729 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante fallo de acción de tutela proferido el día veintitrés (23) de julio de dos mil veinticuatro (2024), dentro del Proceso No. 11001-33-34-004-2024-00393-00, el Juzgado 4 Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., ordenó lo siguiente al Departamento Administrativo de la Función Pública:

“(…) en el término máximo de 6 meses, contados a partir de la notificación de esta providencia, en el evento de que existan vacantes disponibles o en el caso de que existan vacantes futuras en provisionalidad, en este mismo periodo de tiempo, vincule al actor (CRISTIAN LEONARDO FAJARDO VERANO) a un cargo igual o equivalente al que ocupaba”.

Que, el fallo de tutela presenta los siguientes antecedentes:

- El señor CRISTIAN LEONARDO FAJARDO VERANO, estuvo vinculado Departamento Administrativo de la Función Pública, así: mediante resolución 442 de 2014, en un empleo de carácter temporal y mediante resolución 003 de 2021, incorporado a la planta global, ocupando el empleo denominado profesional especializado, código 2028, grado 14.
- En el año 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el Acuerdo No. CNSC-50 del 10 de marzo de 2022, convocando un proceso de selección, en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Departamento Administrativo de la Función Pública — DAFP, incluyendo el empleo denominado profesional especializado, código 2028, grado 14, que para la época era ocupado por el señor CRISTIAN LEONARDO FAJARDO VERANO.
- La Comisión Nacional del Servicio Civil — CNSC, expidió la resolución 12042 del 28 de mayo de 2024, conformando y adoptando la lista de elegibles para proveer cuatro (4) vacantes definitivas del empleo denominado profesional especializado, código 2028, grado 14, identificado con el Código OPEC No. 175851, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Departamento Administrativo de la Función Pública, entre las cuales estaba el empleo que era ocupado por el señor CRISTIAN LEONARDO FAJARDO VERANO.
- Que dando cumplimiento a la lista de elegibles antes indicada, se procedió a efectuar los nombramientos en periodo de prueba, expidiéndose la resolución 362 de 2024, mediante la cual se nombró a la señora LYDA OFIR MURCIA PARRA, identificada con cédula de ciudadanía [REDACTED] y se dio por terminado el nombramiento realizado resolución No. 003 de 2021, en virtud de la cual, se encontraba vinculado el señor CRISTIAN LEONARDO FAJARDO VERANO.
- De forma previa a la posesión de LYDA OFIR MURCIA PARRA y, a la desvinculación de CRISTIAN LEONARDO FAJARDO VERANO, con el fin de garantizar la protección

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad”

especial en favor de este último, se procuró que el respectivo acto administrativo, fuera de los últimos expedidos y se hizo una revisión de vacantes considerando su reubicación.

- Que el señor CRISTIAN LEONARDO FAJARDO VERANO, en ejercicio de la acción de tutela solicitó su reintegro, la cual fue resuelta con fallo del veintitrés (23) de julio de dos mil veinticuatro (2024), dentro del proceso No. 11001-33-34-004-2024-00393-00, señalándose: “de vincularse nuevamente al accionante en las condiciones antes anotadas, **su permanencia en provisionalidad, estará supeditada a que el cargo que llegue a ocupar sea posteriormente provisto en propiedad mediante sistema de carrera...**” (Negrilla fuera de texto).

Que, con ocasión a la orden de tutela, se vinculara al señor CRISTIAN LEONARDO FAJARDO VERANO, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, ubicado en la Dirección de Empleo Público, debiéndose aclarar que este empleo está sujeto a provisión en periodo de prueba y para el mismo, en carrera administrativa, esta nombrado el señor EDWARD SIERRA CLAVIJO, identificado con cédula de ciudadanía [REDACTED] de Bogotá, a quien se concedió prórroga para su posesión mediante resolución 573 de 2024.

Que el Coordinador del Grupo de Gestión Humana, certifica mediante radicado 20242030519031 del 13 de agosto de 2024, que el señor CRISTIAN LEONARDO FAJARDO VERANO, identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado provisionalmente en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, por reunir los requisitos exigidos en el manual específico de funciones y competencias laborales.

Que con ocasión al nombramiento provisional que por medio del presente acto se realiza, es preciso recordar que la Corte Constitucional mediante sentencia T-147 de 2013, señaló: “La vinculación en calidad de provisional constituye un modo de proveer cargos públicos cuando se presentan vacancias definitivas o temporales y mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia temporal. Los cargos provisionales, como su nombre lo indica, son de carácter transitorio y excepcional y buscan solucionar las necesidades del servicio y evitar la parálisis en el ejercicio de las funciones públicas mientras se realizan los procedimientos ordinarios para cubrir las vacantes en una determinada entidad, en aplicación de los principios de eficiencia y celeridad”.

Que, en consonancia con lo anterior, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, sobre la provisión de vacancias definitivas señala: “(...) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional”.

Que cuando por mandato constitucional y legal se deba dar por terminado el nombramiento que por el presente se realiza, se dará aplicación a lo señalado por la Corte Constitucional en sentencia T-052-23, que al respecto indica: “En caso de no contar con vacantes disponibles, la accionante deberá ser incluida en la lista de servidores con estabilidad laboral a ser reintegrados en cuanto la entidad cuente con vacantes”.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Nombramiento provisional. Nombrar con carácter provisional al señor **CRISTIAN LEONARDO FAJARDO VERANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. [REDACTED] en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, ubicado en la Dirección de Empleo Público del Departamento Administrativo de la Función

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad”

Pública, con una asignación básica mensual de SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$6.587.097) M/CTE.

ARTÍCULO 2. Disponibilidad Presupuestal. Los costos que ocasione el presente nombramiento provisional se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1224 del 05 de enero de 2024, suscrito por el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera del Departamento.

ARTÍCULO 3. Notificación. Notificar a través del correo electrónico institucional actosadministrativos@funcionpublica.gov.co, el contenido del presente acto administrativo al señor **CRISTIAN LEONARDO FAJARDO VERANO**, al correo electrónico:

ARTÍCULO 4. Término para aceptar el nombramiento y la posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, el señor **CRISTIAN LEONARDO FAJARDO VERANO**, tendrá diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del cargo.

ARTÍCULO 5. Comunicación. Comunicar a través del correo electrónico institucional al doctor **FRANCISCO ALFONSO CAMARGO SALAS**, al correo institucional fcamargo@funcionpublica.gov.co y al Grupo de Gestión Humana, al correo institucional gestionhumana@funcionpublica.gov.co.

ARTÍCULO 6. Vigencias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los catorce (14) días del mes de agosto de 2024.

CÉSAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA
Director

Proyectó: Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho

Revisó: Ricardo Erasmo Corrales Rivera
Julio Quintero Castellanos
Lidoska Peralta Prieto

